FECHA	JULIO DE 2024
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD
BANCO DE PROYECTOS	N/A.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS).

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa	**X**	**Concurso de Méritos**		**Convenios Asociativos**	
Licitación Publica		**Subasta**		**Convenios Interadministrativos**	
Selección Abreviada		**Convenio ESAL**			

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El 20 de marzo de 2024 el Ministerio de Salud y Protección social expide la Resolución 484 mediante la cual se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de subsidio a la oferta de Sistema General de Participaciones en Salud SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las empresas sociales del estado y de los administradores de infraestructura pública.

- **Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las E.S.E.**

El documento indica, además, que además de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicaran anualmente el listado de las ESE y los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o Municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda, así:

Los Municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las empresas sociales del estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental. Así como los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Cuando en los municipios certificados o distritos se encuentre ubicados dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas. Otorgándole un porcentaje más alto de recursos a la de mayor nivel de complejidad. (Subrayado fuera del texto) En el caso en que sea del mismo nivel. Se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje de recursos a la ESE o a la sede de ésta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio certificado o distrito.

b. Cuando en el municipio certificado o distrito se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros. La distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad.

- **Indicadores y metas.**

La Resolución 484 de 2024 también contempla que, para los Departamentos, Municipios certificados y distritos, se definirá los indicadores tenidos en cuenta como mínimo lo siguiente:

- **Gestión de Calidad.**

Para instituciones con servicios de baja complejidad.

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

- **Gestión de producción.**

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- REPS.

- **Gestión financiera.**

Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

Determinación de los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

- **Giro de los recursos.**

De otra parte, una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, éstas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia de recurso a la ESE o administradores de infraestructura pública, en virtud de estos. La entidad territorial realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como de las obligaciones que hace parte de este.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Ipiales (N), como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ipiales, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficiencia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio de Ipiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad celebrará un Contrato Interadministrativo con la Empresa Social del Estado del nivel territorial, conforme la necesidad expuesta.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado “se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,

protección y recuperación de la salud; la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

De acuerdo con el artículo **8 de la Resolución 484 de 2024**, para el seguimiento a la ejecución de los recursos el presente contrato contempla los siguientes aspectos:

8.1 El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.

8.2 La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. 8.3 Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

8.4 Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: **8.4.1** Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. 8.4.2 Gestión de producción. 8.4.3 Gestión financiera.

8.5 Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.

8.**6** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. 8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

III. OBJETO

"FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS)".

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	85101600	Servicios de Salud	Servicios Basados En Salud	Servicios Integrales De Salud

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No Aplica

VI. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

VII. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores: indicadores de gestión objeto de evaluación acorde a los lineamientos del Decreto 762 de 2017, parágrafo 1 articulo 2.4.10:
2.1 Gestión de calidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general, tres (3) días calendario.
2.2 Gestión de producción: el soporte documental de la autoevaluación del funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2.3 Gestión financiera: 2.3.1- En cuanto al cumplimiento del promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios se acuerda que se cumplirá con el 60%. 2.3.2- En lo que respecta al promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud se acuerda el cumplimiento del 50%.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 484 de 2024 la entidad territorial definirá las metas asociadas a cada uno de los indicadores con la IPS Municipal de Ipiales para efectos de seguimiento y monitoreo. Estas metas se encuentran definidas en el anexo técnico que hará parte del expediente contractual.

3. Soportes documentales:
3.1 La ESE para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas, deberá presentar a la entidad territorial Municipal informe con el soporte legal que evidencie el cumplimiento de cada indicador.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

IX. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

X. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el Municipio de Ipiales, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político económico, artístico y cultural del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en observancia al Inciso 1 literal C del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 que dispone:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa: y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)".*

A. JUSTIFICACIÓN

La contratación directa con la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., identificada con Nit., No. 900190473-9, se realiza teniendo en cuenta que esta entidad es el ente territorial en el orden municipal dedicado a la prestación de servicios de salud, que cuenta con los recursos humanos y físicos que permiten la atención de servicios de salud integral de acuerdo a su objeto social.

La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., es una entidad con una trayectoria de servicios de salud en el Municipio de Ipiales y los Municipios de la exprovincia de Obando de más de 20 años, desde 1990 cuando a través del Acuerdo No. 003 de 1990 en el Municipio de Ipiales la crea y por disposición administrativa, mediante Decreto 061 de 1991, se estableció la Estructura Orgánica, administrativa y Técnica de la Secretaria de Salud Municipal de salud e inicial su funcionamiento. La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se ha podido fortalecer como institución y ha crecido tanto en su área asistencial como en la administrativa y financiera.

A la fecha mantiene una red de servicios compuesta por 14 centros y puestos de salud distribuidos en la zona urbana y rural con una amplia oferta de servicios de salud a una población potencial de más de 150.000 usuarios. Por lo que es una entidad que garantiza experiencia e idoneidad en el servicio de salud.

La Empres Social del Estado de nivel territorial, tiene los siguientes servicios habilitados; tales como medicina general, odontología, enfermería, laboratorio, imagenología, entre otros además de contar con la capacidad técnica y administrativa.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del literal c), del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011: El presente proceso contractual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1 .4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Es viable la suscripción del presente contrato en concordancia con el Artículo 95 de la ley 1998 que expone:

"Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

RESOLUCION 484 DE 2024.

Artículo 1." Fijar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores".

Artículo 3. "Presupuestación de los recursos del subsidio a la oferta. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción".

Artículo 4. "Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.1 Municipios certificados y distritos.

4.1.1 Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

4.1.2 Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes".

Es así como la Secretaria de Salud como ente sanitario de orden municipal, DEBE contratar la prestación de servicios de salud que ayuden a fortalecer el Sistema Obligatorio de Salud (SOGCS).

XI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Salud efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:
- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en el Municipio de Ipiales.
- El valor del servicio requerido.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CI 829 DE 2022.	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGS).	$558.395.410	88 DIAS
CI 307 DE 2023.	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGS).	$ 649.120.789	245 DIAS

De acuerdo al listado determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del link https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/oferta-prestacion-servicios.aspx, actualizado

en junio de 2024 para el caso del Municipio de Ipiales, únicamente aparece habilitada con código 5235601503 la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. para recibir la transferencia de recursos de subsidio a la oferta asignados mediante Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo tanto, la Alcaldía Municipal estima contratar por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076).**

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el estudio del mercado sector realizado por la Entidad, consistente en el análisis del objeto, duración y el promedio mensual del valor de los procesos de contratación similares.

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que **va desde el perfeccionamiento hasta EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y este obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de un acuerdo, para este contrato se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones regionales a que hubiere lugar. Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 032 de 2018- estatuto de rentas y PARTICULARMENTE LO CONCERNIENTE A LAS EXNCIONES A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL CON ENTIDADES DESENTRALIZDAS MUNICIPALES, contempladas en los artículos 316 numeral 11 (estampillas pro cultura) y 328 numeral 3 (estampillas adulto mayor).

C. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076).** El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

D. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA el valor del contrato, mediante dos actas, una inicial al momento de la suscripción del contrato y una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato, de los aportes al sistema general de seguridad social. Las actas deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará a previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Ipiales.

PARÁGRAFO 2.- Se dejará un porcentaje del 5% del valor total del contrato, mismo que se cancelará al segundo y último pago, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, de conformidad con el artículo 8.7 de la Resolución 484 de 2024.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2024.ISS.01.000114	**MAY.02.2024**	**91122 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD**	**$ 720.524.076**

De la anterior disponibilidad se afectará la suma **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076).**

XII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por ende y bajo el principio de la selección objetiva al Municipio de Ipiales se le permite la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, en el presente caso se tiene lo siguiente:

La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., identificada con Nit., No. 900190473-9, cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato a cabalidad teniendo en cuenta que lleva mas de veinte (20) años en el mercado de la presentación de servicios de la salud humana, así mismo su objeto social guarda directa relación con el objeto del contrato y sus obligaciones, puesto que corresponde a:

"La prestación de los servicios de salud acorde con la ley 100 de 1993 y los decretos reglamentarios que definen el sistema integral de seguridad social en salud en Colombia; por ende, deberá presentar a través de sus recursos humanos y físicos servicios integrales de salud en los niveles de complejidad y de acuerdo a su capacidad técnico-científica por medio de convenios pactos o contratos con empresas promotoras de salud (EPS) que manejen ya sea régimen contributivo o subsidiario."

La Alcaldía Municipal no tiene la suficiente capacidad para realizar estas actividades, por contratar estas actividades con la Empresa Social del Estado del nivel territorial, con lo cual se garantiza que las acciones sean aplicadas de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., es una entidad con una trayectoria de servicios de salud en el Municipio de Ipiales y los Municipios de la exprovincia de Obando de más de 20 años, desde 1990 cuando a través del Acuerdo No.

003 de 1990 en el Municipio de Ipiales la crea y por disposición administrativa, mediante Decreto 061 de 1991, se estableció la Estructura Orgánica, administrativa y Técnica de la Secretaria de Salud Municipal de salud e inicial su funcionamiento. La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se ha podido fortalecer como institución y ha crecido tanto en su área asistencial como en la administrativa y financiera.

A la fecha mantiene una red de servicios compuesta por 14 centros y puestos de salud distribuidos en la zona urbana y rural con una amplia oferta de servicios de salud a una población potencial de más de 150.000 usuarios. Por lo que es una entidad que garantiza experiencia e idoneidad en el servicio de salud.

La Empres Social del Estado de nivel territorial, tiene los siguientes servicios habilitados; tales como medicina general, odontología, enfermería, laboratorio, imagenología, entre otros además de contar con la capacidad técnica y administrativa.

Equipos Especiales: la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., está habilitada para prestar los servicios de salud, por lo tanto, las consideraciones de recurso humano y equipos ya están previstas institucionalmente para dar cumplimiento a la ejecución del contrato.

XIII. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsibles:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifica	Externa	Ejecución	Operacion	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto
2	Especific	Externa	Ejecución	Operacio	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastrófico	8	Riesgo Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución				Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad
1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual
3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando al contratista la presentación de informes de actividades	Mensual

XIV. GARANTÍAS.

Dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del Municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro - póliza de seguro, (i) fiducia mercantil de garantía o (i) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Garantías que deberá aportar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

A. CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO. – La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. DOCUMENTOS ANEXOS.

- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ESTUDIOS PREVIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIOS TECNICA Y ECONOMICA.
- ANEXO TECNICO.
- DECRETO 101 DE 2024.
- ACTA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL.
- ACUERDO NO. 032 DE 2006 – CAMBIO A E.S.E.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS A LA FECHA.
- CERTIFICADO DE CONTRATARÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA NACIONAL RNMC.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.
- CERTIFICADO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LE ENTIDAD A CONTRATAR
- CERTIFICACIÓN BANCARIA.
- OFICIO CON NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE CEDULA Y CARGO DEL SUPERVISOR.
- CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).

IX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Ipiales, julio de 2024

Firma
VICTOR HUGO BASTIDAS RECALDE **SECRETARIO DE SALUD**

Elaborado por: CAMILO ANDRÉS GARCÍA CHECA. Abogado contratista.